Mayo.

11-01-01

Lima 22 abril

Exmo Señor

Consecuente á lo que V.E. se sirvió manifestarme con fha. de 30 del mes pp.º, doy con esta la orden conv.te á los comandantes de las Partidas del Regim.to de Zaragoza destacadas en Almunyor, Andraig, y Ulldecona para que se retiren á esta Capital.

Dios gue á V.E. m.s a.s Palma 1.º de Nb.e de 1810.

Antonio M.a Peon

Exmo Sr. Gefe político de esta Prov.a

Considerando la Junta superior de sanidad que en las circunstancias del dia puede escusarse el servicio que hacen las tres partidas del Regimiento de Zaragoza destacadas en Alumnayor, Andraitx, y Arta; ha acordado que se restiren a esta Capl., y espera que Vs se servira pasar a los Comandantes de dichas Partidas la orden correspondiente para que lo verifiquen.

Dios gûe a Vs mas. Palma 30 de Marzo de 1820

Ds
S. Comandante Genl. de estas Yslas.

N.º 2.

Capitanía Gral.
de Mallorca

Se hace tan notable el no tener no=
ticias positivas del carácter cierto de la en=
fermedad que se advirtió en Son Servera des=
pues de tres dias que salio el Medico Sargent
a p.a su examen, faltó del pueblo tan alar=
mante del de la misma clase D. Pedro José
Sureda: cuando ya contaba cinco dias de
repetidos estragos; que me obliga a despachar
un comisionado ganando horas para que
me informen circunstanciadamente del es=
tado y progresos de la enfermedad (si los hi=
viere) con el Objeto de no hacerme omiso ni
responsable al Rey y a la Nacion; pues no me
disculparian las atribuciones de V.S. ni de la
Junta ni las activadas disposiciones que he
dictado, sinó obliga con mano fuerte en tan
delicada crisis a la execucion de ellas y su
puntual cumplimiento; Esto supuesto el co=
misionado lleva las ordenes mas terminantes,
y facultades para no perdonar fatiga ni
providencia q.e aclare de un modo positivo
los proximos sexos de la indicada enfer=

medar, requiriendo alas Justicias, facultativos, y demas personas que necesite para el mejor desempeño de su comision, y los fines que haya lugar.

Todo lo que pongo en noticia de V.S. y dela Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, llamando á extraordinaria si lo juzgare necesario.

Dios que a V.S. m.s a.s Palma 29 de Mayo de 1820. A las nueve de la noche.

Antonio Mª Peon

Sr. Gefe Sup.r Politico Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Prov.a

N.º 1

Habiendo resuelto el Rey Nro. Señor que se forme un cordon de tropa para incomunicar el Pueblo de Son Servera y ahora Artá por á fin de contener los progresos de la enfermedad maligna que ha aparecido en el: espero se servirá V.S. disponer que inmediatamte. salten 200 hombres á las ordenes del Mayor Gl. del Cordon el Cor.l D.n Rosef Tener, para cubrir primero sin perjuicio de aumentar su num.o si fuese necesario.

Dios ge. Palma 7 Mayo 820.

Por Com.te Gl. militar de esas Illas

Calma 22. Mayo 1820 / Sr. Alcalde Comt.e de Manacor

con esta fha. he oficiado al Sr. Yntendente de esta Provincia para q.e el Sr. Gobernador al Cabo de Rental de esa villa D. Tomas de Arcal exija de V. por medio de oficio la declaracion q.e le pedia en los dos oficios q.e se le incluyen originales. Pues ~~de esto modo no se confundirá el deber~~ asi no quedará comprometido de modo alguno el decoro debido á la Autoridad q.e V. exerce.

Palma 30. de Mayo de 1820.

M. Comand.te Gen.l Baleares

La Junta Superior de Sanidad, acaba de ver el Oficio de V.S. de 29. del corriente, y en su contestacion ha determinado recordarle, con gran sorpresa suya, la notoria usurpacion de atribuciones que ha pretendido y pretende arrogarse contra lo expresamte prevenido en la Constitucion de la Monarquia. Sirvase V.S. suspender qualesquiera gestion, en el concepto de que esta Junta le hace ya desde luego á V.S. responsable de las anteriores y del entorpecimiento y fatales consecuencias que puedan resultar de las disposiciones de su Comisionado con las atribuciones que confiesa V.S. ha tomado esta Junta. Entretanto y ocupada en asuntos mui perentorios y serios de esta por ahora las consideraciones que podran hacerse á V.S. acerca del estilo insultante que le ha parecido usar en su Oficio.

Dios gue á V.S. m.s a.s

[illegible]

N.º 3

Cap.n Gral. de Mallorca.

El Consul general de S. M. C.ma en Estado Islas con fha. de 28 del Actual me ha dirigido un oficio que traducido al idioma Español es como sigue.

"Sr. Capitan General = Tengo el honor de informarle que luego que he tenido conocimiento del aviso oficial del Sr. Gobernador de Corna dirigido ala Comision Superior de Sanidad de la Isla de Menorca haciendo conocer que una enfermedad caracterizada fiebre catarral dela especie mas maligna se habia manifestado en el Pueblo de Leucate cerca de Narbona me he dirigido al instante mismo alos Sres. Intendentes dela Salud publica en Marsella para conseguir las declaraciones mas precisas sobre este objeto, y he dado al mismo tiempo la orden al S. Vice Consul de Francia en Palma de tomar delos Patrones Franceses que se hallan en gran Numero en Palma y en Soller nuevas declaraciones bajo juramento, y de llevar en este examen la mas escrupulosa y severa atencion. = La quarentena de quince dias señalada recientemente por la Comision Superior de Sanidad alodos los buques procedentes de la Costa occidental de Francia es una medida de rigor que debo creer dictada por la prudencia y contra la qual no tengo ni el derecho ni el deseo de reclamar. Me limito á rogarle, Sr. Cap.n Gral., de permitir que la question sea sometida á un nuevo examen y que tengais la bondad de hacer tomar en consideracion

las observaciones q. tengo el honor de manifestarle por el interés del Comercio francés, y tambien para prevenir é impedir la ruina entera del Comercio de Cabotage, cuya utilidad está palpablemente demostrada por su aumento feliz y rapido = Lo de observar primero, Sr. Capt.n Gral., q. la misma notificacion oficial del Sr. Gobernador de Livina con fha. de 18 de Abril ultimo expresa que la enfermedad se habia manifestado hacia dos meses, y que las Comunicaciones del Pueblo de Leucate con las Ciudades circunvecinas hubieran sido interceptadas por medio de un Cordon militar, y que en fin los SS. Intendentes de la Salud publica en Marsella hubieran ellos mismos impuesto una quarentena de 15 dias á todas las procedencias de la Costa occidental de Francia. Este ultimo Articulo puede ser facilmente aclarado por las declaraciones que he mandado tomar. No quedará menos demostrado que la manifestacion de la enfermedad traheria en el dia su fha de tres meses y medio, y que la malignidad ha sido Reconcentrada en el Recinto mismo de Leucate, sin que la Ciudad de Narbona ni otro alguno de los Lugares circunvecinos se haya Resentido de ella; pues que los buques franceses que llegan á la Isla de Mallorca con patente limpia proceden todos de los parages vecinos de Leucate; y tambien por que es imposible suponer que en un intervalo de tres meses y medio la Junta Suprema de Sanidad de Madrid y la Comision de Malaga no hubiesen Recibido con este motivo informaciones directas de Francia, si el mal hubiese tenido una intensidad ó un Caracter que pudiese hacer temer su propagacion. Mis observaciones, Sr. Capt.n General, permitid que le repita, se dirigen mucho menos á que saque de una decision que no tengo el derecho de juzgar, que á aparecer una luz nueva sobre una materia cuya importancia exige el mas serio examen. = Dignaos permitir, Sr. Capt.n Gral. q. me atrevamos á reclamar de Vuestra Autoridad todas las modificaciones que juzgareis compatibles con la seguridad la mas perfecta para la Salud publica, y que os ruegue tambien de disponer que los gastos sean disminuidos en quanto sea posible; haciendo vigilar á tres y aun quatro de los pequeños barcos por un solo guarda, lo que me parece no ofrecerá inconveniente. Tengo el honor de ser Respectuosamente, Sr. Capt.n Gral., Vuestro muy humilde y muy afecto Servidor.es

Lo que traslado á V.S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 30 de Mayo de 1870.

Antonio Ma. Leon

Sr. Jefe Sup.or Politico de esta Provincia.